

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0135-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0224/2024, del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0224/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0135-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Ofir Melquisedec Castillo Hernández, mediante instancia de fecha cinco del mes de junio del año dos mil veinticuatro (05/06/2024), recibida en fecha siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ofir Melquisedec Castillo Hernández, registrada con el Número de Evento 902-01-2021-01-02010084, asentada bajo el núm. 000312, Libro núm. 00062 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0112, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Villa Riva; incoada por Ofir Melquisedec Castillo Hernández, dominicano, mayor de edad, abogado, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5648206-4; domiciliado y residente en el 14219, 222nd Street, Laurelton, New York. 11413. Estados Unidos de América, debidamente representado por los Lcdos. Rhadaís Espinal Castellanos, Fabio J. Guzmán Saladín, Julio C. Vargas Javier y Modesto A. Martínez Eugenio, con

Expediente núm. TSE-12-0135-2024.

Sentencia núm. TSE/0224/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

matrículas del Colegio de Abogados de la República Dominicana Números 6466-141-89, 38281-97-08, 36327-622-07 y 47931-422-11, 89298-157-20, respectivamente, con estudio profesional común abierto en el bufete Guzmán Ariza, sito en la calle Pablo Casals Número 12 del ensanche Serrallés de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, mediante instancia de fecha cinco del mes de junio del año dos mil veinticuatro (05/06/2024), recibida en fecha siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ACOGER la presente solicitud de cambio del nombre consignado en el acta de nacimiento inscrita en el libro 00062, folio 0112, año 1982, correspondiente a OFIR MELQUISEDEC CASTILLO HERNÁNDEZ (402-5648206-4), para que en lo adelante su nombre sea escrito y transcrito como FRANCISCO OFIR CASTILLO HERNÁNDEZ. SEGUNDO: COMUNICAR la decisión a emitir a la Junta Central Electoral para que proceda a promover, mediante la anotación al registro, la autorización del cambio de nombre para que surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad o posterioridad, relacionados con el impetrante, para que en lo subsiguiente en las actas de nacimiento que sean expedidas al impetrante, figure su nombre cambiado al de FRANCISCO OFIR CASTILLO HERNÁNDEZ”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ofir Melquisedec Castillo Hernández, registrada con el Número de Evento 902-01-2021-01-02010084, asentada bajo el núm. 000312, Libro núm. 00062 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0112, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Villa Riva.
2. Poder especial de representación otorgado por el Ofir Melquisedec Castillo Hernández a los Lcdos. Rhadasis Espinal Castellanos, Fabio J. Guzmán Saladín, Julio C. Vargas Javier y Modesto A. Martínez Eugenio, de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Expediente núm. TSE-12-0135-2024.

Sentencia núm. TSE/0224/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

3. Certificación de No antecedentes penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 14 de junio de dos mil veinticuatro (2024), a nombre de Ofir Melquisedec Castillo Hernández.
4. Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0147-2024, de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
5. Publicación en el periódico “El Nuevo Diario” de fecha veintiuno del mes de junio de dos mil veinticuatro (21/06/2024), mediante el cual Ofir Melquisedec hace de público conocimiento el deseo de cambiar el nombre de “Ofir Melquisedec” para que en lo adelante sea “Francisco Ofir”.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de junio de dos mil veinticuatro (12/06/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0147-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Nuevo Diario”, de fecha veintiuno del mes de junio del año dos mil veinticuatro (21/06/2024), donde se hace de conocimiento público la solicitud de cambio de nombre correspondiente a Ofir Melquisedec Castillo Hernández.

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0135-2024.

Sentencia núm. TSE/0224/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Ofir Melquisedec”, para que en lo adelante figure “Francisco Ofir”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Ofir Melquisedec, de sexo masculino, nacido en El Centro Medico Dr. Ovalles, San Francisco de Macorís, el día catorce del mes de diciembre del año Mil novecientos ochenta y dos (14/12/1982), hijo de Vicente Castillo Reynoso y Sonnia Ybelice Hernández; b) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y c) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Francisco Ofir”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 027-2024, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por el Ofir Melquisedec Castillo Hernández, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ofir Melquisedec Castillo Hernández, registrada con el Número de Evento 902-01-2021-01-02010084, asentada bajo el núm. 000312, Libro núm. 00062 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0112, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Villa Riva, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Villa Riva, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Francisco Ofir”.

Expediente núm. TSE-12-0135-2024.

Sentencia núm. TSE/0224/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Francisco Ofir”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr